

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 044-2020-ALC/MVES

Villa El Salvador, 02 de Abril del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTA: La Resolución de la Contraloría № 102-2020-CG, que dispone el uso obligatorio de la "Plataforma para la Transparencia de la Gestión Pública en la Emergencia Sanitaria COVID-19", por parte de los Gobiernos Locales, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa."; asimismo, el numeral 6) del artículo 20° señala que una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.",

Que, el artículo 16º de la Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de La República, establece que "La Contraloría General es el ente técnico rector del Sistema Nacional de Control, dotado de autonomía administrativa, funcional, económica y financiera, que tiene por misión dirigir y supervisar con eficiencia y eficacia el control gubernamental, orientando su accionar al fortalecimiento y transparencia de la gestión de las entidades, la promoción de valores y la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos, así como, contribuir con los Poderes del Estado en la toma de decisiones y con la ciudadanía para su adecuada participación en el control social.";

Que, el artículo 6º de la Ley citada en el considerando precedente, precisa que "El control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes. El control gubernamental es interno y externo y su desarrollo constituye un proceso integral y permanente.";

Que, el literal t) del artículo 22º de la precitada Ley, establece como una de las atribuciones de la Contraloría General de La República, la de "Emitir disposiciones y/o procedimientos para implementar operativamente medidas y acciones contra la corrupción administrativa, a través del control gubernamental, promoviendo una cultura de honestidad y probidad de la gestión pública, así como la adopción de mecanismos de transparencia e integridad al interior de las entidades, considerándose el concurso de la ciudadanía y organizaciones de la sociedad civil";

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 15 de Marzo del 2020, se declaró Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, calificada como una pandemia mundial por la



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 044-2020-ALC/MVES

Villa El Salvador, 02 de Abril del 2020

Organización Mundial de la Salud. Asimismo, el artículo 11º de la citada norma precisa que: "Durante la vigencia del estado de emergencia, los ministerios y las entidades públicas en sus respectivos ámbitos de competencia dictan las normas que sean necesarias para cumplir el presente decreto supremo. Los gobiernos regionales y locales contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Decreto Supremo, en el marco de sus competencias", en tanto, con Decreto Supremo Nº 051-2020-PCM, prorroga el Estado de Emergencia Nacional hasta el 12 de abril del 2020;

Que, el Gobierno Nacional, en consideración de las medidas de aislamiento social obligatorio, a través del Decreto de Urgencia N° 033-2020, establece medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, para minimizar los efectos de las disposiciones de prevención dispuestas en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, en hogares vulnerables con bajos ingresos, precisándose en los numerales 2.1, 2.2 y 2.3 del artículo 2º respecto a la Adquisición y distribución de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar en el marco de la emergencia nacional por el COVID-19, lo siguiente: "2.1 Autorizase a los Gobiernos Locales, de manera excepcional durante el Año Fiscal 2020, a efectuar la adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, a favor de la población en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19. 2.2 La distribución de los bienes referidos en el numeral precedente, debe salvaguardar las disposiciones sanitarias en el marco de la Emergencia Sanitaria, debiéndose priorizar su entrega en cada domicilio. Asimismo, para facilitar las acciones de entrega, se podrán emplear los padrones de asistencia social con los que cuente cada Gobierno Local. 2.3 La adquisición y distribución autorizada en el numeral precedente se financia con cargo a los recursos asignados en el presupuesto institucional del Gobierno Local respectivo, en las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados con excepción del rubro Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones."; advirtiéndose del detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partida denominado Anexo I "Adquisición y distribución de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar por Gobierno Local"; que correspondió al Pliego Municipalidad Distrital de Villa el Salvador una transferencia de partidas en la Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios, por el importe de S/1,000,000.00 (Un millón con 00/100 soles), la misma que fuese incorporada al presupuesto municipal mediante Resolución de Alcaldía Nº 042-2020-ALC/MVES de fecha 30 de marzo del 2020;

Que, mediante Resolución de la Contraloría Nº 102-2020-CG, se dispone el uso obligatorio por parte de los Gobiernos Locales de la "Plataforma para la Transparencia de la Gestión Pública en la Emergencia Sanitaria COVID-19", considerándolo como una estrategia de control gubernamental en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud, con la finalidad de contribuir a garantizar un adecuado uso y destino de los bienes y recursos públicos e identificar oportunamente las situaciones que puedan afectar la finalidad prevista; para ello, los Gobiernos Locales, a fin de conducir el proceso de contratación, ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, para las adquisiciones que efectúen en el marco del Decreto de Urgencia N° 033- 2020, usaran dicha Plataforma, registrando de manera semanal la información que al respecto la Contraloría General de la Republica establezca; asimismo, el artículo segundo de la citada Resolución precisa que los titulares de los Gobiernos Locales podrán designar a un responsable del adecuado registro de la información requerida en la "Plataforma para la Transparencia de la Gestión Pública en la Emergencia Sanitaria COVID-19";

Estando a lo expuesto, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Decreto de Urgencia N° 033-2020, y la Resolución de la Contraloría Nº 102-2020-CG, que dispone el uso obligatorio de la "Plataforma para la Transparencia de la Gestión Pública en la Emergencia Sanitaria COVID-19", por parte de los Gobiernos Locales, contando con el visto bueno de la Gerencial Municipal y la Oficina de

GERENCIA MUNICIPAL





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 044-2020-ALC/MVES

Villa El Salvador, 02 de Abril del 2020

Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6) del artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a la ABOG. JAQUELINE USCAMAYTA SOTELO – Subgerente de la Unidad de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador como RESPONSABLE DEL REGISTRO DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, EN LA "PLATAFORMA PARA LA TRANSPARENCIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA EN LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerente de la Unidad de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador realizar el registro en la "Plataforma" de manera oportuna, a fin que se encuentre actualizado el último día hábil de cada semana, así como cumplir con todas las disposiciones que pudiese dictar la Contraloría General de la República para dichos efectos.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal poner de conocimiento a la Contraloría General de La República la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (www.munives.gob,pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLATIL SALV

EQILIA PILAR GLORINARIAS

SECRETARIA GENERAL

C. KEVIN YNIGO PERALTA ALCALDE